



CASO N.º 360-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto del dos mil veinte, se notificó con copia certificada del auto de AVOCO CONOCIMIENTO y solicitud de informe a: Pablo Aníbal Ojeda Pesantez y Angélica María Dávalos Granda, a través de los correos electrónicos: ab.migueltapia@gmail.com; pojeda@legaldefens.com; lejsedujara@hotmail.es; a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional No. 18 y en el correo electrónico: marco.proanio@pge.gob.ec; a la Presidente del Consejo de la Judicatura y la directora provincial del Consejo de la Judicatura de Loja, en la casilla constitucional 55, y a través de los correos electrónicos: patrociniocj@funcionjudicial.gob.ec; ezavala25@gmail.com; consejo.judicatural7@foroabogados.ec; y a la jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de Loja (11203-2015-04559) en el correo a Yhelenna Angélica Lojan Armijos: Yhelenna.Lojan@funcionjudicial.gob.ec, a los jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Loja (11203-2015-04559) en el correo electrónico a: Wilson Condoy Hurtado Wilson.Condoy@funcionjudicial.gob.ec, Leonardo Enrique Bravo Leonardo.Bravo@funcionjudicial.gob.ec, Wilson Rodas Ochoa Wilson.Rodas@funcionjudicial.gob.ec. **Lo certifico.-**

María Augusta Zambrano
ACTUARIA AD HOC